



Santiago, 24 de enero de 2012

MODIFICACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFRUTA F.G.- : “DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION”, CÓDIGO DE PROYECTO L1-100-11

RESOLUCION EXENTA N° 32/2012

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2091 de 2000 de fecha 25 de julio de 2000 que crea el Consejo Nacional de Producción Limpia, la Resolución (A) N°303 CORFO, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 25 de octubre de 2007; la Resolución Exenta N°101/10 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 14 de marzo de 2011; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

El Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, que faculta al Consejo para establecer un Fondo que financie o co-financie iniciativas privadas y públicas, que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas.

Resolución(E) N°399/06, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Producción Limpia, de fecha 15 de noviembre de 2006, sobre Bases Técnicas y Administrativas de la Línea de Cofinanciamiento No.1: Proyectos de Acuerdo de Producción Limpia, Seguimiento y Control, Evaluación de Conformidad y Evaluación de Impactos del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia”.

La Resolución Exenta N°356/11 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 1 de julio de 2011, aprobatoria de un contrato de subsidio para la ejecución de un Proyecto denominado “DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION”, Código de Proyecto L1-100-11.- con la entidad FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFRUTA F.G.- RUT N° 71.261.500-1

Que resulta imprescindible introducir en el contrato de subsidio determinadas cláusulas necesarias para el resguardo del patrimonio e intereses del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de ajustar condiciones que permitan su correcta implementación, se hace necesario modificarlo.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE LA MODIFICACIÓN de un contrato de cofinanciamiento para la ejecución de un Proyecto denominado "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION, Código de Proyecto L1-100-11, de fecha 04 de enero de 2012, celebrada entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, representado por su Director Ejecutivo RAFAEL LORENZINI PACI, y la FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFruta F.G.- RUT N° 71.261.500-1., representada por su Presidente don JOSE ANTONIO WALKER, y que a continuación se transcribe:

"MODIFICACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFruta F.G.

DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION

COD. L1-100-11

En Santiago, a 04 de enero de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA, RUT N° 75.980.060-5 en adelante "EL CONSEJO", representado por su Director Ejecutivo, don RAFAEL LORENZINI PACI, ambos domiciliados en Almirante Gotuzzo N°124, piso 2°, de la comuna y ciudad de Santiago, y la FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFruta F.G.- RUT N° 71.261.500-1., en adelante, "LA BENEFICIARIA", representada por su Presidente don JOSE ANTONIO WALKER, ambos domiciliados en San Antonio 220 Of. 301, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que con fecha 23 de junio de 2011, se suscribió entre las partes un contrato de subsidio para la ejecución de un Proyecto denominado: "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION" COD. L1-100-11, en adelante "el convenio".

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°356/11 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 1 de julio de 2011.

Que las actividades a realizar por LA BENEFICIARIA son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución de un Proyecto denominado "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION" COD. L1-100-11;

De conformidad con las facultades de que goza el Consejo de Producción Limpia en función del buen desarrollo y éxito del proyecto "DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION" COD. L1-100-11: se podrán ampliar los plazos de ejecución por sobre el pactado, todo ello tendiente a mejorar el proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de ajustar condiciones que permitan su correcta implementación, y el éxito del proyecto involucrado se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al convenio de fecha 23 de junio de 2011 referido, en el sentido siguiente: En el artículo CUARTO, párrafo primero, donde dice la frase: "La duración del presente contrato será de hasta 08 meses", debe decir: "La duración del presente contrato será hasta el día 31 de marzo de 2012"

SEGUNDO: La presente ampliación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

CUARTO: La personería de don RAFAEL LORENZINI PACI para representar al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA consta en Resolución (E) N°36, CORFO, de 12 de enero de 2001, que lo designa como Director Ejecutivo.

La personería de don JOSE ANTONIO WALKER, para representar a la FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFruta F.G., consta de certificado N°2796-10 de 20 de diciembre de 2010, Subsecretaría de Economía, Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros que constata personalidad jurídica de la Asociación, y fecha de constitución, representante legal y directorio vigente, en relación con los estatutos corporativos.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y el resto en poder del CONSEJO.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA



~~JSO/JMA/EHB~~
Distribución
Asesoría Legal CPL
Archivo CPL



MODIFICACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

Y

FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFRUTA F.G.

DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION

COD. L1-100-11

En Santiago, a **04 de enero de 2012**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**, RUT N° 75.980.060-5 en adelante "**EL CONSEJO**", representado por su Director Ejecutivo, don **RAFAEL LORENZINI PACI**, ambos domiciliados en Almirante Gotuzzo N°124, piso 2°, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFRUTA F.G.**- RUT N° 71.261.500-1., en adelante, "**LA BENEFICIARIA**", representada por su Presidente don **JOSE ANTONIO WALKER**, ambos domiciliados en San Antonio 220 Of. 301, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que con fecha **23 de junio de 2011**, se suscribió entre las partes un contrato de subsidio para la ejecución de un Proyecto denominado: "**DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION**" COD. L1-100-11, en adelante "el convenio".

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°356/11 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 1 de julio de 2011.

Que las actividades a realizar por LA BENEFICIARIA son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución de un Proyecto denominado "**DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE SERVICIOS DE POLINIZACION**" COD. L1-100-11;

De conformidad con las facultades de que goza el Consejo de Producción Limpia en función del buen desarrollo y éxito del proyecto "**DIAGNOSTICO Y PROPUESTA APL SECTOR FRUTICOLA PRODUCTOR DE MANZANOS, ALMENDROS, KIWIS, CEREZOS Y PALTOS DEMANDANTE DE**



SERVICIOS DE POLINIZACION” COD. L1-100-11: se podrán ampliar los plazos de ejecución por sobre el pactado, todo ello tendiente a mejorar el proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de ajustar condiciones que permitan su correcta implementación, y el éxito del proyecto involucrado se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al convenio de fecha **23 de junio de 2011** referido, en el sentido siguiente: **En el artículo CUARTO, párrafo primero, donde dice la frase: “La duración del presente contrato será de hasta 08 meses”, debe decir: “La duración del presente contrato será hasta el día 31 de marzo de 2012”**

SEGUNDO: La presente ampliación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

CUARTO: La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA** consta en Resolución (E) N°36, CORFO, de 12 de enero de 2001, que lo designa como Director Ejecutivo.

La personería de don **JOSE ANTONIO WALKER**, para representar a la **FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS DE FRUTA – FEDEFRUTA F.G.**, consta de certificado N°2796-10 de 20 de diciembre de 2010, Subsecretaría de Economía, Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros que constata personalidad jurídica de la Asociación, y fecha de constitución, representante legal y directorio vigente, en relación con los estatutos corporativos.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y el resto en poder del CONSEJO.

JOSE ANTONIO WALKER
PRESIDENTE

FEDERACION GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTOS
DE FRUTA - FEDEFRUTA F.G.

RAFAEL LORENZINI PACI

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

JSO/JMA/